



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLTERAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PISOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA FAMILIAS MONOPARENTALES”. AÑO 2024.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, TRINIDAD VELARDE CHAPARRO con D.N.I. núm. 33.988.200-L y en nombre y representación de la Asociación Solidaridad con Madres Solteras con C.I.F. núm. G28914901, y en calidad de Presidenta hasta el 30 de noviembre de 2027, como consta en el Certificado de la Jefa de Servicio del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de febrero de 2024, y con poder bastante para suscribir el presente convenio.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada, entre otras competencias, para planificar, diseñar y coordinar las políticas sectoriales de apoyo a la familia; planificar, diseñar, gestionar, coordinar y evaluar la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familias y al bienestar social de la infancia y adolescencia; favorecer la calidad de vida y potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia que garanticen el ejercicio de sus derechos; impulsar potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y facilitar su calidad de vida para evitar su marginación.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Solidaridad con Madres Solteras por importe de 25.000,00 euros.

Que la entidad Asociación Solidaridad con Madres Solteras tiene entre sus objetivos analizar la situación de las familias monoparentales encabezadas por mujeres en la sociedad actual; promover la igualdad de derechos de las familias respetando su diversidad; organizar actividades dirigidas a fomentar la integración de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas, menores en situación de riesgo social, jóvenes y mujeres inmigrantes en situación

Información de Firmantes del Documento





de exclusión social; e informar y orientar a la futura madre durante la gestación, parto y posparto.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación Solidaridad con Madres Solteras para la realización del proyecto denominado “Pisos de acogida temporal para familias monoparentales” durante el año 2024.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: atención de las necesidades básicas de acogida, alojamiento y manutención a madres y a sus hijos e hijas que se encuentren en situación de desamparo y riesgo social; proporcionar acompañamiento profesional e intervención psicosocial y educativa a las familias alojadas en el recurso, con apoyo psicológico, social y educativo a las mujeres, itinerarios personalizados de inserción laboral, y cuidado y atención de niños y niñas; y fomentar la autoestima, el grado de autonomía personal y el establecimiento de nuevas pautas de relación para que sean trasladadas a la vida familiar, laboral y social.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

Información de Firmantes del Documento





de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2024, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Información de Firmantes del Documento





5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE núm. 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:18:42
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:32

CSV : 1JVX7MOQQTQLQTO2





Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de veinticinco mil euros (25.000,00 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del Programa de "Familia e Infancia" del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La cantidad correspondiente se librára con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Asociación Solidaridad con Madres Solteras por importe de 25.000,00 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

Información de Firmantes del Documento





SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La Asociación Solidaridad con Madres Solteras deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Asociación Solidaridad con Madres Solteras en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de

Información de Firmantes del Documento





riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Información de Firmantes del Documento



La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:18:42
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:32

CSV : 1JVX7MOQQTQLQTO2



7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.
- d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:18:42
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:32

CSV : 1JVX7MOQQTQLQTO2



Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, S.A., en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

Información de Firmantes del Documento



TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:18:42
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:32

CSV : 1JVX7MOQQTQLQTO2





respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad Asociación Solidaridad con Madres Solteras actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 25.000,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la Asociación Solidaridad con Madres Solteras deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I "Proyecto Técnico"

Anexo II "Acuerdo de Encargo de Tratamiento"

Información de Firmantes del Documento





Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA

ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON MADRES
SOLTERAS

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(Delegado del Área de Gobierno)

Fdo.: TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
(Representante legal de la entidad)

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:18:42
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:32

CSV : 1JVX7MOQQTQLQTO2



ANEXO I

PROYECTO PISOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA FAMILIAS MONOPARENTALES

AÑO 2024

1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto ofrece apoyo integral a las necesidades de las madres solas con hijos/as a su cargo, que se encuentran en situación de riesgo o dificultad social, a través del recurso de alojamiento temporal, y de una intervención psicosocial y educativa individualizada encaminada a conseguir su autonomía y a la adquisición de recursos propios.

Dicha intervención es realizada por un equipo interdisciplinar formado por dos educadoras, trabajadora social, psicóloga y directora.

Acceso al recurso: La solicitud puede ser realizada directamente por la mujer o a través de derivaciones de otras entidades públicas (incluidos los Servicios Sociales municipales) o privadas de carácter social que contactan con la asociación.

Una vez se accede al recurso la intervención se divide en dos etapas diferenciadas tanto por tipo de proceso, así como físicamente, ya que se realiza en pisos diferentes.

Primera fase: Esta fase está encaminada a paliar las necesidades de alojamiento y manutención en situaciones de emergencia. Se da acogida a mujeres con hijos e hijas a su cargo por un periodo máximo de seis meses (con revisión a los tres meses). En esta fase se realiza una atención psicosocial y educativa específica y personalizada, y se cubren todas las necesidades básicas (manutención, transporte, farmacia, etc) tanto de la madre como de los/as hijos/as a su cargo.

Segunda fase: Esta fase es de afianzamiento de la intervención para aquellas mujeres que necesiten más tiempo para solucionar su situación de riesgo social. El periodo máximo de estancia es de 6 meses. Se cubren las necesidades de alojamiento y mantenimiento de los suministros. La manutención corre a cargo de las mujeres, excepto en aquellas situaciones especiales en que se decide asumir dichos gastos (alimentos, farmacia, transporte, etc) por falta de ingresos suficientes o por una disminución de ingresos circunstancial.

2. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Desde su constitución en 1983, la Asociación ha desarrollado diferentes programas y proyectos dirigidos a las mujeres que afrontan la maternidad y la crianza de sus hijos e hijas en solitario. El programa Pisos de Emergencia 1ª y 2ª Fase lleva funcionando desde octubre de 1993, y surgió para Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

1 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



atender la demanda de muchas madres que acudían a la asociación por la falta de un alojamiento para ellas y sus hijos e hijas ante una situación de emergencia social.

Según los últimos datos del INE (Indicadores de Sectores de Atención Social CAM de 29 de noviembre de 2023) en la Comunidad de Madrid existen 243.000 familias monoparentales, el 83 % de ellas están encabezadas por mujeres.

La última Encuesta de Condiciones de Vida, (INE) Año 2023 , que analiza la tasa de riesgo de pobreza AROPE (At Risk Of Poverty an/or Exclusion) de La Red Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social, pone de manifiesto un alarmante riesgo de pobreza en el caso de las familias monoparentales (1 adulto con uno o más menores dependientes) con un 49,2%, porcentaje que ha disminuido respecto al año anterior, que era un 54,3%, pero sigue siendo una cifra muy preocupante que exige estrategias específicas y urgentes, y continúa doblando a las familias biparentales en las mismas circunstancias (26%).

Los hogares con mayor probabilidad de sufrir la exclusión social son entre otros:

- Los sustentados por mujeres, la incidencia de la exclusión es del 23 % frente al 21 % en el caso de los hombres.
- Los hogares con dos o más menores, la tasa de exclusión triplica la de los hogares sin menores,
- Los hogares monoparentales a cargo de mujeres. La incidencia de la exclusión social es del 33%, siendo especialmente intensa en mujeres menores de 45 años.
- Aquellos en que la sustentadora principal es de nacionalidad extranjera. La prevalencia de la exclusión social es del 51 %, frente al 17 % de los hogares encabezados por personas de nacionalidad española.
- La monoparentalidad, a su vez, también es un elemento diferencial, con tasas elevadas de exclusión el 32,8% frente al 20.3% de los hogares que no son monoparentales

El décimo informe de Monoparentalidad y Empleo de la Fundación Adecco (2022) señala que el 80 % de las mujeres que encabezan familias monoparentales ha visto empeorar su situación económica y laboral durante la pandemia y que el 24 % afirma que la crisis económica de la COVID19 ha afectado a la cobertura de sus necesidades básicas: alquiler, alimentación o ropa.

Según los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida, el dato de carencia material severa (la proporción de la población que vive en hogares que carecen al menos de cuatro conceptos de los nueve de la tasa AROPE) alcanza al 15,3% en las familias monoparentales frente al 7,8% del total de los hogares.

Con este proyecto se pretende cubrir esta necesidad inmediata de vivienda y manutención, y realizar una intervención psicosocial y educativa integral con las mujeres acogidas y sus hijos e hijas para encontrar una situación más estable, tanto laboral como social, que les proporcione una mayor autonomía personal. Esta intervención se realiza por un equipo multidisciplinar con amplia experiencia en la intervención con familias monoparentales, y en coordinación y con el apoyo de otras entidades tanto públicas como privadas.

Aunque existen recursos públicos y otras asociaciones y ONG (pisos tutelados, residencias maternas, etc) que intentan paliar las situaciones de emergencia social que aparecen en esta población, el trabajo diario indica que éstos no son suficientes, ya que se producen muchas

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaefancia@madrid.es

2 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



derivaciones desde los recursos antes mencionados, también hay que tener en cuenta que en el caso de los recursos públicos los pisos tutelados maternos de la Comunidad de Madrid solo atienden a mujeres gestantes o con hijos/as menores de 3 años, y en el resto de los recursos las limitaciones de las edades y el número de hijos e hijas dificultan el acceso.

En ocasiones los tiempos de estancia establecidos en los recursos residenciales resultan insuficientes, como en el caso de las familias que se encuentran en una situación administrativa irregular o con menores en edades comprendidas entre los 0 y 3 años, lo que dificulta el acceso al mercado laboral y, por lo tanto, retrasa las posibilidades de paso a vida autónoma.

Según la estrategia metodológica seguida, en consonancia con el objetivo 5 de la línea de Subvención 1 (Parentalidad y Desarrollo Positivo de la Infancia y la Juventud) del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social 2022-2024, el proyecto no solo pretende cubrir parte de la demanda de alojamiento temporal para mujeres y sus hijos/as que se encuentran en situación de riesgo social, sino a su vez realizar una intervención psicosocial integral e intensiva durante la estancia en los pisos, encaminada a lograr la autonomía de la unidad familiar, y a la prevención de la institucionalización de las usuarias y la dependencia de los servicios sociales.

3. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

El programa está dirigido al colectivo de familias monomarentales, con 1 o 2 hijas/os de edades entre los 0 y los 12 años, donde la mujer es la principal responsable y sustentadora debido a que:

1. Existe una monoparentalidad asimétrica o exclusiva, de hecho o legal, debido a que es la responsable de la custodia de los/as niños y niñas de manera formal o bien en la práctica, siendo una situación de hecho.
2. Es la principal responsable financiera de los ingresos y gastos necesarios para la supervivencia del grupo monoparental.
3. Es quién mayor capacidad decisoria/responsabilidad sobre cuestiones que afectan al grupo familiar y a la vivienda en su conjunto en la práctica cotidiana.

En lo que se refiere a la dimensión económica y social, se dirige a familias que se encuentren, o bien en situación de ingresos precarios, que les impide hacer frente a los gastos comunes para afrontar vida autónoma, o bien sin ingresos, no pudiendo hacer frente a ningún tipo de gastos.

La solicitud de acceso al proyecto puede ser realizada directamente por la mujer o a través de derivaciones de otras entidades públicas (incluidos los Servicios Sociales municipales) o privadas de carácter social que contactan con la asociación.

4. LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Los pisos de acogida y el local donde se realiza la intervención psicosocial están localizados en los distritos de Carabanchel y Latina.

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

3 de 12

Información de Firmantes del Documento

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



5. OBJETIVOS

Objetivo general: Apoyar a las familias en grave riesgo de exclusión social, favoreciendo su integración social y autonomía mediante intervenciones sociales y educativas intensivas en régimen de alojamiento temporal.

Objetivos específicos:

- Proporcionar alojamiento temporal y manutención a madres y a sus hijos e hijas que se encuentran en situación de desamparo y riesgo social.
- Proporcionar acompañamiento profesional e intervención psicosocial y educativa a las familias alojadas en el recurso.
- Fomentar la autoestima, el grado de autonomía personal y el establecimiento de nuevas pautas de relación para que sean trasladadas a la vida familiar, laboral y social.

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Proporcionar alojamiento temporal y manutención a madres y a sus hijos e hijas que se encuentran en situación de desamparo y riesgo social							Ponderación:	20 %
ACTIVIDAD 1.1	Atención de las necesidades básicas de acogida, alojamiento y manutención								
	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽⁴⁾		Ponderación ⁴	Periodic	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador de actividad 1	Nº de familias alojadas en los pisos en 2024								
	Número	Sumatorio	8			5%	Anual	Certificado con listado de asistencia	Coordinadora
Indicador de actividad 2	Nº de menores alojados/as en los pisos en 2024								
	Número	Sumatorio	8	4	4	5%	Anual	Certificado con listado de asistencia	Coordinadora
Indicador de resultado 1	Puntuación media de satisfacción de las personas beneficiarias con el proyecto								
	Escala	Media aritmética	7,5			5%	Anual	Certificado con informe de explotación de cuestionarios	Coordinadora
Indicador de resultado 2	Porcentaje de las familias atendidas que cumplen parcialmente los objetivos del proyecto individual (PAI)								
	Número	Porcentaje	40			5%	Anual	Tabla de grado de cumplimiento de objetivos	Coordinadora

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 2	Proporcionar acompañamiento profesional e intervención psicosocial y educativa a las familias alojadas en el recurso							Ponderación:	40 %
ACTIVIDAD 2.1	Apoyo psicológico, social y educativo a las mujeres								
	Unidad de medida ⁽⁶⁾	Forma de cálculo ⁽⁷⁾	Meta ⁽⁸⁾	Participantes ⁽⁹⁾		Ponderación ⁹	Periodic	Fuente de información ⁽¹⁰⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador de actividad 3	Número de horas de intervención individual con las mujeres								
	Número	Sumatorio	616			6%	Anual	Horario de actuaciones de profesionales	Coordinadora
Indicador de actividad 4	Número de horas de intervención grupal con las mujeres								
	Número	Sumatorio	180			6%	Anual	Horario de actuaciones de profesionales	Coordinadora
Indicador de resultado 3	Porcentaje de las familias atendidas que cumplen totalmente los objetivos del proyecto individual (PAI)								
	Escala	Porcentaje	60			6%	Anual	Tabla de grado de cumplimiento de objetivos	Coordinadora
Indicador de resultado 4	Puntuación media de satisfacción de las personas beneficiarias con la atención recibida								
	Escala	Media aritmética	7,5			4%	Anual	Certificado con informe de explotación de cuestionarios	Coordinadora

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

4 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD





ACTIVIDAD 2.2	Itinerarios Personalizados de inserción laboral								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador de actividad 5	Número de horas de intervención individual IPE con las mujeres								
	Número	Sumatorio	132			6%	Anual	Horario de actuaciones de profesionales	Coordinadora
ACTIVIDAD 2.3	Cuidado y atención de niños y niñas								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador de actividad 6	Número de horas de intervención grupal con niños y niñas								
	Número	Sumatorio	572	286	286	6%	Anual	Horario de actuaciones de profesionales	Educadora
Indicador de resultado 5	Puntuación media de satisfacción con el proyecto								
	Escala	Media aritmética	7,5			6%	Anual	Certificado con informe de explotación de cuestionarios	Coordinadora

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 3	Fomentar la autoestima, el grado de autonomía personal y el establecimiento de nuevas pautas de relación para que sean trasladadas a la vida familiar, laboral y social							Ponderación:	40 %
ACTIVIDAD 3.1	Diseño y seguimiento del Plan de Acción Individual								
	Unidad de medida ⁽¹¹⁾	Forma de cálculo ⁽¹²⁾	Meta ⁽¹³⁾	Participantes ⁽¹⁾		Ponderación ¹⁴	Periodic	Fuente de información ⁽¹⁵⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador de actividad 7	Número de mujeres que realizan el Plan de Acción Individual								
	Número	Sumatorio	8			8%	Anual	Certificado con listado de asistencia	Coordinadora
Indicador de resultado 6	Porcentaje de las familias atendidas que cumplen parcialmente los objetivos del proyecto individual (PAI)								
	Número	Porcentaje	40			8%	Anual	Tabla de grado de cumplimiento de objetivos	Coordinadora
Indicador de resultado 7	Porcentaje de las familias atendidas que cumplen totalmente los objetivos del proyecto individual (PAI)								
	Escala	Porcentaje	60			8%	Anual	Tabla de grado de cumplimiento de objetivos	Coordinadora
ACTIVIDAD 3.2	Reuniones de convivencia con las mujeres								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador de actividad 8	Número de horas de intervención grupal de convivencia con las mujeres								
	Número	Sumatorio	88			8%	Anual	Horario de actuaciones de profesionales	Educadora
ACTIVIDAD 3.3	Reuniones de coordinación con agentes externos								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador de actividad 9	Número de reuniones de coordinación								
	Número	Sumatorio	130			8%	Anual	Listado de reuniones de coordinación	Coordinadora

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaefancia@madrid.es

5 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



6. ACTIVIDADES

Las actividades del proyecto son las siguientes:

1. **Atención de las necesidades básicas de acogida, alojamiento y manutención.** Se cubren todas las necesidades básicas de alimentación, transporte, farmacia, etc, así como los suministros, reparaciones, estado de las viviendas y los enseres, mantenimiento de los equipamientos, etc. Las educadoras son las encargadas de realizar las compras y de la gestión de los suministros y mantenimiento de los pisos, y se realiza en función de las necesidades de manera permanente durante todo el año.
2. **Apoyo psicológico, social y educativo a las mujeres.** En base al plan de acción individual las mujeres acogidas tienen intervención semanal con la psicóloga, las educadoras y la trabajadora social. Se realizan reuniones de equipo una vez a la semana para coordinar las intervenciones en la unidad familiar, y talleres formativos mensuales de manera grupal con todas las mujeres acogidas en base a las necesidades detectadas, que siempre incluyen temáticas relacionadas con las NTIC, como alfabetización digital, gestiones telemáticas con la administración, manejo de internet y ofimática básica; otras áreas temáticas que se trabajan son economía doméstica y administración del hogar, pautas educativas, primeros auxilios, relaciones materno-filiales, educación afectivo sexual, etc, así como actividades de ocio y tiempo libre con las familias con carácter trimestral.
3. **Itinerarios personalizados de inserción laboral.** Tutorías individuales para fijar con las madres el objetivo profesional y la planificación de la búsqueda activa de empleo, se trabajan habilidades, recursos y herramientas personales, para el acceso al mercado laboral y formativo o a la mejora de empleo, potenciando especialmente las NTIC como herramientas fundamentales para la búsqueda activa de empleo.
4. **Cuidado y atención de niños y niñas.** Mientras las mujeres están realizando las actividades, los niños y las niñas están con la educadora, se realiza observación e intervención educativa, así como detección de necesidades para trasladarlas posteriormente al trabajo educativo con las madres. La periodicidad es semanal y ligada a las actividades con las madres. Durante las vacaciones escolares se atenderá a los niños y a las niñas a través de programas de conciliación, como el campamento urbano.
5. **Diseño y seguimiento del Plan de Acción Individual.** Una vez asignada la plaza a la unidad familiar en cualquiera de las dos fases se realiza el Plan de Acción Individual de manera individual y consensuada entre la usuaria y el equipo una vez ha entrado en el recurso, acordando objetivos divididos por áreas que se ajustan a las líneas de trabajo de la entidad. En cada una de estas áreas se fijan objetivos marcados por las propias mujeres y por el equipo en relación con las tareas que posibilitan el cumplimiento de los mismos por ambas partes. Para facilitar la evaluación del proceso, se establecen los indicadores, el marco temporal y el agente evaluador. Esta actividad se realiza por el equipo del recurso al inicio, una vez entran las mujeres en los pisos y con revisiones cada 3 meses por parte de la coordinadora.
6. **Reuniones de convivencia con las mujeres.** Las educadoras realizan reuniones de convivencia con las mujeres con el objetivo de facilitar la convivencia y resolver los posibles

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaefancia@madrid.es

6 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



conflictos que ésta pueda ocasionar; estas reuniones son una vez por semana en los pisos con una duración media de 2 horas.

7. **Reuniones de coordinación con agentes externos y trabajo comunitario.** El trabajo en red con otros recursos y organizaciones del territorio es una pieza clave en cuanto a la intervención con las familias atendidas. Se facilita la atención integral de las personas destinatarias, resultando una optimización de los recursos y facilitando el conocimiento de recursos del entorno. En cuanto al trabajo comunitario y la coordinación de los diferentes agentes sociales participan en las siguientes redes, con una periodicidad variable de reuniones:

- EAPN Madrid: Grupo de vivienda
- Mesa de Empleo de Carabanchel y Latina
- Mesa de Vivienda de vivienda de Carabanchel y Latina
- Carabanchel se mueve en Red.
- Comisión de Salud de Infancia y Familia de Carabanchel
- Consejo de Infancia y Adolescencia de Latina
- Red del Programa Caixa Proinfancia, territorio Suroeste

El cronograma del proyecto es el siguiente:

ACTIVIDAD	INDIV / GRUPAL	Nº BENEFICIARIOS/AS	CRONOGRAMA ACTIVIDADES 2024												FRECUENCIA
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
Atención de las necesidades básicas de acogida, alojamiento y manutención	Individual	16	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Diaria
Apoyo psicológico, social y educativo	Individual	8	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Diaria
Itinerarios Personalizados de inserción laboral	Individual	8	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Semanal
Cuidado y atención de niños y niñas	Grupal	8	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Diaria
Diseño y seguimiento del Plan de Acción Individual	Individual	8	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Al inicio de la intervención y revisión cada 3 meses
Reuniones de convivencia	Grupal	8	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Semanal
Reuniones de coordinación con agentes externos y trabajo comunitario	Grupal	8	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Mensual

Metodología:

Metodológicamente se trabaja desde un enfoque centrado en la persona y desde la perspectiva de las fortalezas, desde la creencia de que cada persona tiene sus propias habilidades y es desde ellas desde donde se puede construir el cambio o mejoría de su situación.

La intervención se focaliza en las fortalezas y potencialidades de las personas, para generar herramientas motivacionales hacia el cambio, rescatar entre los desequilibrios aquellos aspectos

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

7 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



positivos o potenciar las habilidades existentes para devolver la valía y la autoestima, que por circunstancias adversas no están activas.

La intervención está diseñada para que se realice de manera individual y grupal, para trabajar por un lado aspectos individuales y por otro la generalización de los mismos de manera grupal y el intercambio de experiencias como vehículo de cambio

Se trata de un proyecto integral que interconecta diferentes ámbitos de la protección social y que sigue con las mujeres un itinerario completo de áreas de actuación (sanidad, empleo, vivienda, educación y servicios sociales) en función de un diseño de intervención consensuado y con un equipo de trabajo multidisciplinar, consolidado y especializado en el colectivo.

A continuación, se describe el proceso de trabajo con las familias desde el inicio de la acogida:

- Plan de Acción Individual
- Áreas de Intervención
- Niveles de Intervención
- Evaluación

Plan de Acción Individual (PAI):

Se parte desde situaciones particulares, diseñando conjuntamente con las familias su propio proceso. Una vez asignada la plaza a la unidad familiar en cualquiera de las dos Fases se realiza el Plan de Acción Individual (PAI) de manera consensuada entre la usuaria y el equipo antes de entrar en el recurso. En cada una de estas áreas se fijan objetivos marcados por las propias familias y por el equipo en relación con las tareas que posibilitan el cumplimiento de los mismos por ambas partes. Para facilitar la evaluación del proceso, se establecen los indicadores, el marco temporal, y el agente evaluador.

En este Plan de Acción se plantean las pautas a seguir y se dividen las actividades y tareas por áreas de intervención. Dependiendo de las circunstancias personales de cada unidad familiar, dentro de cada área, se van a trabajar diferentes aspectos o incluso habrá áreas que se traten de manera más superficial y otras que necesiten el planteamiento de más objetivos concretos.

Áreas de intervención:

Las áreas de intervención a trabajar son:

- Área económica y laboral.
- Área familiar y relacional.
- Área jurídica.
- Área sociosanitaria.
- Área educativa y formativa.
- Área de conciliación.

Las condiciones que deben darse para que termine el proceso de intervención son la mejora de la situación personal, laboral y de vivienda, atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el diseño de intervención. Si dichos objetivos no se cumplen, se estudia en función de cada caso la ampliación del plazo de intervención o la derivación, si procede, a otros recursos de alojamiento de larga estancia.

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

8 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



Niveles de intervención:

La intervención se realiza desde varios niveles:

1. Trabajo y coordinación con el equipo de profesionales.
2. Intervención individual con las mujeres.
3. Intervenciones grupales en las unidades de convivencia
4. Intervención en el sistema familiar.
5. Atención y cuidado de los/las menores.

Una vez que las mujeres abandonan los pisos de acogida temporal se realiza seguimiento y apoyo a la integración social desde otros proyectos de la entidad.

En todo el desarrollo del proyecto se mantiene la política de confidencialidad y las medidas encaminadas al cumplimiento de la reglamentación europea de protección de datos de carácter personal (REGLAMENTO UE 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

7. ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria.

Las mujeres objeto del proyecto -responsables de familias monomarentales- presentan situaciones de desigualdad en muchos ámbitos como consecuencia de múltiples discriminaciones que interseccionan con el género: pobreza, procesos migratorios, violencia machista, etnia, mujeres racializadas, etc. Según AROPE el 54,3% de familias monomarentales está en riesgo de pobreza.

En muchos casos la situación de monomarentalidad (Fuente: INE-ECH) (83% mujeres frente al 17% hombres) es sobrevenida por abandono del otro progenitor y por situaciones de violencia de género. La violencia machista, en sus múltiples manifestaciones, suele ser un denominador común en un alto porcentaje de mujeres atendidas desde esta asociación: abusos sexuales en la infancia, agresiones sexuales, violencia por parte de parejas y/o exparejas y, en algunos casos, también por parte de hijos varones adultos.

Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

Las acciones positivas están dirigidas específicamente a las mujeres beneficiarias del proyecto para promover su empoderamiento personal y social, facilitando el reconocimiento y fortalecimiento de sus propias capacidades y recursos personales para mejorar sus condiciones de vida y fomentar su participación social activa, a través de los grupos de apoyo psicosocial.

Si tenemos en cuenta el concepto de empoderamiento y las distintas dimensiones del mismo, el primer paso para promover poderes personales que faculten a las mujeres para tomar decisiones

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

9 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



sobre sus vidas es hacer visible aquello que las desempodera y que conlleva la naturalización del sometimiento como parte del aprendizaje temprano del ser mujer.

La toma de conciencia de los mandatos de género y los sometimientos “invisibles” sería el punto de partida para ir desarrollando progresivamente capacidades y recursos personales, que ayuden a las mujeres a ejercer un autoliderazgo activo para la toma de decisiones, y que las dote de herramientas y recursos vitales para implementar su posición a la hora de negociar e incidir en distintos ámbitos personales, familiares, sociales, etc.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Para el seguimiento de los indicadores se realizará un análisis basándose en dos indicadores que permitirán valorar el impacto de género del proyecto:

- Indicador de distribución: Porcentaje de familias monomarentales participantes en el proyecto sobre el total de familias participantes. Esperan alcanzar un resultado de un 90%.
- Indicador de concentración: Porcentaje mujeres migrantes sobre el total de mujeres beneficiarias del proyecto. Esperan alcanzar un resultado del 75%.

8. RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

La infraestructura con la que se cuenta para desarrollar el proyecto es la siguiente:

Tipo de local	Dirección	Régimen de alquiler/propiedad	Actividad desarrollada
VIVIENDA	C/ SIGERICO, 19	PROPIEDAD	Acogida, Alojamiento, Acompañamiento familiar, Actividades y Mantenimiento
VIVIENDA	C/ RUTE, 5	PROPIEDAD	Acogida, Alojamiento, Acompañamiento familiar, Actividades y Mantenimiento
VIVIENDA	C/ TERCIO, 34	ALQUILER	Acogida, Alojamiento, Acompañamiento familiar, Actividades y Mantenimiento
LOCAL	C/ HALCÓN, 9	ALQUILER	Acción Social, Atención Psicológica, Talleres, Itinerarios sociolaborales, Coordinación

Por otro lado, la asociación cuenta con un despacho cedido por el Instituto de la Mujer y salas comunes en la calle Bravo Murillo nº 4, donde se ubica la sede de la asociación y se realiza el trabajo administrativo de la misma.

Recursos humanos (incluido personal voluntario), para el desarrollo del proyecto y su categoría profesional.

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

10 de 12

Información de Firmantes del Documento



TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Directora	Dirección del proyecto, coordinación, comunicación, seguimiento y evaluación	50%
1	Trabajadora Social	Atención social a las mujeres acogidas, coordinación con recursos, itinerarios sociolaborales	50%
1	Psicóloga	Atención psicológica a las mujeres acogidas	50%
1	Educadora Social	Atención educativa, talleres, reuniones de convivencia, IPE, gestión del mantenimiento de los pisos	50%
1	Educadora Social	Atención educativa, reuniones de convivencia, IPE, compras, gestión del mantenimiento de los pisos	50%
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
2	Estudios primarios	Apoyo en el cuidado de menores	100%
1	Estudios primarios	Mantenimiento de los pisos	100%
2	Licenciada	Apoyo escolar con menores	100%

Financiación.

No se prevé la subcontratación para ninguna de las actividades.

CONCEPTO	Ayuntamiento	Cofinanciación	Financiación propia	COSTE TOTAL
Total gastos	25.000,00 €	48.429,40 €	56.201,64 €	129.631,04 €
Porcentaje	19,29	37,36	43,35	100,00

Presupuesto.

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	25.000,00 €	33.329,40 €	43.821,64 €	102.151,04 €
	Mantenimiento	_____€	10.100,00 €	12.380,00 €	22.480,00 €
	Equipamientos	_____€	1.000,00 €	_____€	1.000,00 €
	Total gastos corrientes	25.000,00 €	44.429,40 €	56.201,64 €	125.631,04 €
Total Gastos estructurales o Indirectos		0,00 €	4.000,00 €	-----€	4.000,00 €
Total gastos		25.000,00 €	48.429,40 €	56.201,64 €	129.631,04 €

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaefancia@madrid.es

11 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD



9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dentro de este proyecto la evaluación es compleja, ya que no se tratan situaciones parceladas del individuo, sino que el proyecto abarca un trabajo integral con las familias que se encuentran alojadas en el recurso.

Desde el proyecto de pisos se plantea realizar una evaluación participativa, siendo importante la participación activa de las personas beneficiarias en todo su proceso, con objeto de realizar las recomendaciones pertinentes que permitan ir realizando modificaciones de mejora.

La evaluación también va encaminada a valorar los resultados y los procesos, por lo que también se estará evaluando los objetivos planteados, así como los procedimientos y acciones ejecutadas, y su adecuación al cumplimiento de estos objetivos.

Se establecerá una evaluación inicial, una evaluación simultánea, y una evaluación final y posterior, que se realizarán de manera interna, tanto por el equipo del proyecto como por las familias participantes en el mismo.

Con las familias (potenciales beneficiarias) se va a realizar una evaluación inicial que hará el equipo después de mantener diferentes encuentros con la familia, estableciendo un diagnóstico de la situación de partida consensuando con las familias, para posteriormente poder establecer las líneas de la intervención a seguir.

En la evaluación simultánea se valora la puesta en marcha, adecuación y logro de los objetivos planteados a través de reuniones, informes y observación directa y entrevistas, por parte de todas las partes implicadas, para detectar los problemas y progresos que se producen en la ejecución del proyecto, de esta manera se pueden aumentar las capacidades y fortalezas de las/os beneficiarias/os y disminuir las debilidades de la organización en la acción social.

En la evaluación final se valora si se han alcanzado o no los objetivos propuestos, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora, quedando todo ello recogido en el informe final. Esta evaluación permite valorar la eficiencia, eficacia, y la viabilidad del proyecto, y aquellos aspectos no previstos que se hayan podido ir dando a lo largo de la ejecución. Con el informe final se puede establecer un criterio claro de la continuidad del proyecto, y sirve como evaluación de partida.

En la evaluación posterior se realizarán evaluaciones de impacto con las familias una vez fuera del proyecto, ya que la gran mayoría van a mantener algún tipo de intervención con la entidad, pudiendo hacer análisis comparativos con los sucesivos diseños de intervención y diagnósticos.

Se medirá el grado de satisfacción de las familias, a través de las citas de seguimiento, en las encuestas de satisfacción anónimas del proyecto en general, así como de las diferentes actividades, en las reuniones de seguimientos/evaluación con la coordinadora y equipo del proyecto, en las mesas de convivencia y en los espacios de esclarecimiento que se hacen durante su estancia. Por otro lado, la entidad dispone de buzones de sugerencia, debidamente señalizados, donde pueden dejar sus propuestas y quejas de manera anónima.

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid

dgfamiliaeinfancia@madrid.es

12 de 12

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD





ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Asociación Solidaridad con Madres Solteras que suscribe un convenio de subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Proyecto "Pisos de acogida temporal para familias monoparentales", y el personal a su servicio en la prestación del Programa del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaeinfancia@madrid.es

1 de 9

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD





CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Asociación Solidaridad con Madres Solteras, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Proyecto "Pisos de acogida temporal para familias monoparentales".

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación
- ✓ Extracción
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación por transmisión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Destrucción

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Familia e Infancia pone a disposición de la Asociación Solidaridad con Madres Solteras encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad del Proyecto "Pisos de acogida temporal para familias monoparentales" datos de carácter:

- Identificativos (nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, firma)
- Personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de familia)

correspondiente a la actividad de tratamiento PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

TERCERA: DURACIÓN.

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio a suscribir y surtirá efectos a partir de su firma.

Una vez finalice el presente convenio entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid
dgfamiliaefinfancia@madrid.es

2 de 9

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD





- 1) **Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2) **El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

- 3) **Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:**
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- 4) **No comunicar los datos a terceras personas,** salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- 5) **Transferencias internacionales.**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo

Información de Firmantes del Documento



MADRID





46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6) **Subcontratación:**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.

7) **Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo,** incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización del convenio suscrito, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad y su personal, durante la realización del programa por el que suscriben convenio con el Ayuntamiento de Madrid, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8) **Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,** de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados al desarrollo del proyecto objeto de presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la Asociación Solidaridad con Madres Solteras como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9) **Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**

10) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**

11) **Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**

- 1.º Acceso, rectificación, supresión y oposición
- 2.º Limitación del tratamiento
- 3.º Portabilidad de datos
- 4.º A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgfie@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más

Información de Firmantes del Documento



MADRID





allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/276 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 1. La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 2. Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
 3. Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado.

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Información de Firmantes del Documento





Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

- 14) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**
- 15) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**
- 16) **Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones,** así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 17) **Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.**
- 18) **Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**
- 19) **Implantar las medidas de seguridad:**

Las medidas de seguridad establecidas en Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La entidad, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad deberá informar al responsable, antes de transcurridos siete días de la fecha de formalización del convenio, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

- 20) **Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.**

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

Información de Firmantes del Documento



MADRID





- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21) Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la Asociación Solidaridad con Madres Solteras, como consecuencia del desarrollo del Proyecto "Pisos de acogida temporal para familias monoparentales", así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del programa objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

24) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25) Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:

Información de Firmantes del Documento



MADRID





1. el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 2. el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 3. el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

1. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
2. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
3. A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA.

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





OCTAVA: NOTIFICACIONES.

1. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
2. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES.

1. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
2. La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
3. Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
4. El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
5. Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

TRINIDAD VELARDE CHAPARRO
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2024 13:20:53
Fecha Firma: 21/05/2024 20:00:27

CSV : 1T57ARIRJABRK3ZD

